

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONSERVADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta, por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Administración de Rentas públicas

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponer a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se indican, las multas que se expresan, por no haber remitido en el plazo señalado el padrón de vehículos automóviles existentes en 30 de Junio en sus términos municipales:

- Ibias, 20 pesetas.
- Illano, 10 idem.
- Muros, 20 idem.
- San Martín del Rey Aurelio, 40 idem.

Las referidas multas se harán efectivas en papel de pagos al Estado dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndolo a los interesados que se perseguirá con apremio el cobro de las mismas, si transcurrido dicho plazo no han sido ingresadas.

Oviedo, 22 de Julio de 1927.—
 J. Carlón.

R. al núm. 2.321

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande a Grandas de Salime, bajo el tipo máximo de ca-

torce mil setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafetas de Pola de Allande y Grandas de Salime.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, ante el señor Jefe de la misma, el día treinta de Agosto próximo, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentar pliegos en la oficina de Correos de Oviedo, Pola de Allande y Grandas de Salime, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre. A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias o en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos, la cantidad de dos mil novecientos cincuenta pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición compaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 22 de Julio de 1927.—
 El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.289

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 6 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, y con los Reales decretos de 18 de Junio y 24 de Septiembre de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia el concurso público para la adquisición en préstamo de trescientas treinta y cuatro mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se publica, el que determina la forma de presentación, garantía y demás que lleva esta operación financiera.

El concurso se celebrará a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles, que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, de la villa de Gijón.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Gijón, 14 de Julio de 1927.—El Alcalde, Emilio Tuya.

PLIEGO DE CONDICIONES

que han de regir en la contratación de un empréstito de pesetas un millón, para la construcción de un nuevo edificio destinado a Pescadería:

Artículo 1.º Ateniéndose a las facultades que le concede el Estatuto municipal, el Ilustre Ayuntamiento de Gijón, acuerda emitir un empréstito de un millón de pesetas en Obligaciones de quinientas pesetas cada una e interés anual del 6 por 100, cuyo producto se destinará a dotar el Presupuesto extraordinario que se forme para el pago de expropiaciones, ejecución de obras y demás gastos que se indican en la siguiente condición.

Artículo 2.º El destino que forzosamente ha de tener este empréstito será para el pago de la expropiación de varios edificios, ejecución de las obras necesarias para el nuevo edificio Pescadería y demás gastos anexos a la operación de crédito, expropiación, subasta, etc.

Artículo 3.º La deuda de esta operación de crédito, estará representada por 2.000 Títulos de quinientas pesetas, al portador, y llevarán la fecha del Pleno en que se acuerde la emisión. La denominación de esta Deuda irá en el encabezamiento de los mencionados títulos, en la siguiente forma: «Obligaciones nuevo mercado Pescadería, emisión año 1927».

Artículo 4.º Se hará la operación en dos emisiones: la primera de 334.000 pesetas nominales, destinada al pago de las expropiaciones, derechos reales y demás gastos inherentes a la operación, y la segunda por pesetas seiscientos sesenta y seis mil, cuyo producto se empleará en el pago de las obras del nuevo edificio Pescadería.

Artículo 5.º El tipo de negociación será a la par, entregándose a los dueños de fincas expropiadas que con ello se muestren conformes, el importe del valor de sus fincas en Obligaciones de esta primera emisión.

Si no se mostraran conformes todos los propietarios interesados en percibir sus créditos en la forma que se deja indicada, se sacarán a concurso o subasta las que queden sin colocar, cuyo concurso o subasta girarán a la aceptación del tipo a la par o su mejora en alza.

Respecto a la segunda emisión, si el adjudicatario de las obras de construcción del edificio Pescadería se conformara con que el pago de las obras se le hiciera por medio de dichas Obligaciones a la par, se le irían entregando a medida que fuera presentando las certificaciones de obras, y éstas empezarían a devengar el interés desde la fecha en que se le hicieran las entregas parciales. De no aceptar esta condicional el contratista de

las obras, se abrirá para esta segunda emisión subasta o concurso, con las mismas condiciones que se indican anteriormente.

Artículo 6.º Los intereses se pagarán por trimestres naturales vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de todos los años, libres de todo impuesto vigente del Estado, de la provincia y del Municipio.

En el caso de ser adjudicadas las Obligaciones por subasta o concurso, los capitales comenzarán a devengar intereses desde la fecha en que los adjudicatarios vayan haciendo entrega de sus capitales, pero acomodándola a los meses mencionados para la unificación en los pagos.

El pago de intereses se hará constar estampando al efecto los oportunos cajetines.

Artículo 7.º El total importe de este empréstito u operación de crédito, será amortizado a la par, en un período de veinte años, a partir del primero de Enero de 1929, con arreglo al cuadro formulado al efecto.

La amortización se realizará por medio de sorteos públicos anuales que se celebrarán ante la Comisión municipal permanente en cualquiera de las sesiones que celebre en el mes de Diciembre.

Artículo 8.º Sin perjuicio de lo que establezca la condición anterior, el Ilustre Ayuntamiento se reserva la facultad de aumentar en cualquier tiempo, la cantidad de amortización transitoria o permanente.

Artículo 9.º Esta emisión tendrá como garantía el ingreso que produzca el nuevo Mercado Pescadería, que desde luego queda afecto al pago de intereses y amortización de estos Obligaciones, quedando también aseguradas en caso necesario, con los demás ingresos generales del Municipio en la parte que no estén afectas a determinadas obligaciones.

Artículo 10. El Ilustre Ayuntamiento consignará necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, para el servicio de intereses y amortización de la operación a que se refiere el presente pliego, la suma que señala la tabla correspondiente.

Artículo 11. Los que resulten adjudicatarios de las Obligaciones de la primera emisión, quedan obligados a efectuar su ingreso en un plazo que no ha de exceder de treinta días, quedando la primera entrega como garantía. Los de la segunda emisión lo harán en los plazos que señale el anuncio correspondiente. Al hacer efectivos se entregarán títulos por las cantidades correspondientes al importe total de los mismos y por los restos que no alcancen la suma de uno, se entregarán resguardos provisionales.

Artículo 12. En el caso de celebrarse subasta para la adjudicación de parte o del todo de estas emisiones, se efectuará con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 y demás aplicables del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Ju-

lio de 1924, en lo que se oponga al presente pliego.

Artículo 13. La subasta será necesariamente anunciada con la publicación íntegra de estas condiciones en los periódicos locales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y se celebrará con arreglo al mencionado Reglamento.

Artículo 14. Deseando que esta suscripción, por los fines de interés general a que ha de ser aplicada, tenga un carácter popular, la adjudicación se hará en la siguiente forma:

1.º A las proposiciones más ventajosas teniendo en cuenta el tipo de emisión.

2.º Dentro del mismo tipo ventajoso a las que soliciten menor número de títulos.

3.º Si excedieran las ofertas de la cantidad que se emite, siguiendo el criterio de los dos apartados anteriores, se adjudicarán los títulos que sean precisos a la proposición que siga en turno.

Artículo 15. Si para cerrar la suscripción, hubiera dos o más proposiciones igualmente ventajosas, y sin derecho de preferencia para ellas anteriormente señalado, se abrirá para las mismas, pública licitación durante quince minutos, por pujas a la llana y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Artículo 16. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del expediente, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días laborables, durante las horas de once a trece, destinadas para el despacho público.

Artículo 17. Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que se inserta con estas condiciones, consignando las cantidades y oferta, con letra clara, en forma que no haya lugar a dudas ni confusiones.

Además dichas proposiciones, que se atenderán al Reglamento citado para la contratación de obras y servicios municipales, deberán entregarse desde el siguiente día al que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior inclusive, en que ha de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece, de los días laborables.

Artículo 18. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar o adotar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de Obligaciones Pescadería 1927».

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juz-

gue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La cédula se acompañará también por separado, o bien presentarla en el momento de la licitación si se le exigiese.

Artículo 19. La fianza o depósito provisional para poder presentar una oferta cualquiera, será la de veinticinco pesetas por cada título, o sea el 5 por 100 de cada uno, debiendo ingresarlas en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en la forma que faculta la mencionada Instrucción.

Artículo 20. El adjudicatario que no se presente a hacer el pago de cualquiera de los plazos, incurrirá en la pérdida de lo que tenga depositado e ingresado a cuenta, en favor de los fondos municipales.

Artículo 21. Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de anuncio, tanto en la prensa local como en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, derechos reales, si los devengase, escrituras y demás que origine solo la subasta y la formalización de la contrata.

Artículo 22. Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este empréstito, serán competentes los Tribunales y Juzgados de esta villa.

Artículo 23. La adjudicación definitiva corresponderá a la Comisión municipal permanente, y los que resulten adjudicatarios quedan obligados a concurrir el día y hora que se les señale al despacho del señor Notario que corresponda, con los documentos que sean precisos para la formalización de la escritura oportuna.

Artículo 24. Las Obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas, concursos y contratos de servicios de la Ilustre Corporación.

Artículo 25. Los que presentaren proposiciones representando a otra persona, acompañarán el correspondiente poder para ello, y declarado bastante a su costa, por cualquiera de los señores Letrados que ejercen en este término municipal.

Modelo de proposición

(que deberá ser extendido en papel sellado de la clase 6.ª)

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de todas las condiciones y bases fijadas por el Ayuntamiento de Gijón para la contratación de un empréstito, se suscribe a esta operación por (en letra) Obligaciones municipales, importantes pesetas nominales (en letra) y al tipo de (en letra) pesetas por cada Obligación.

(Fecha y firma del proponente).
Gijón, a 14 de Julio de 1927.—
El Alcalde, Emilio Tuya.

Y habiéndose publicado el anterior anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del actual, se advierte que con arreglo a las condiciones del mismo, corresponde la admisión de pliegos hasta el día 16 del próximo mes de Agosto inclusive, y su apertura al día siguiente 17 del referido mes.

Gijón, 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 3.331

Alcaldía de Oviedo

D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Hago saber: Que la Comisión permanente, en sesión del día 15 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón Álvarez Iglesia, de Oviedo, el cual se ausentó para América.

Las señas del interesado eran las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, color moreno y sin ninguna señal particular.

En su virtud se hace público, rogando a las autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del expresado ausente.

Oviedo, 20 de Julio de 1927.—
Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 2.300

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente, la ejecución por subasta de las obras de reparación del camino en el paso de las Heces del río Aller, se hace público que durante el plazo de cinco días, pueden presentarse reclamaciones contra la ejecución de dichas obras.

Aller, 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 2.293

Alcaldía de Piloña

EDICTO

Desconociéndose la residencia actual del recluta Eduardo Collado Alonso, número 60; del reemplazo de 1921, por este Ayuntamiento, se le cita por medio de este edicto, para que comparezca en esta Alcaldía antes del día 30 del actual, con el fin de notificarle el día que tiene que comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, a fin de ser tallado y reconocido.

Infesto, 21 de Julio de 1927.—
El Alcalde, Armando de la Vega.

R. al núm. 2.284

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Esta Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó construir un puente sobre el río Las Traviesas, en el barrio de El Río, parroquia de Illas, con la subvención concedida por la Excm. Diputación provincial de Asturias.

Lo que se hace público por término de cinco días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales.

Illas, 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 2.325

Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, un expediente de habilitación y suplemento de créditos importante 14.174 pesetas, 25 céntimos, que fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de 7 del corriente; pudiendo, durante el expresado plazo, formular reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillón, 18 de Julio de 1927.—El Alcalde, José V. Campo.

R. al núm. 2.282

Desiertos los dos Concursos anunciados para proveer en propiedad, con personal del Cuerpo, la Intervención de fondos del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la Comisión permanente, con vista de lo que establece la Real orden de 3 de Noviembre de 1925, acordó sacar a concurso la referida plaza, por término de 30 días, para designar funcionario que la desempeñe interinamente; debiendo tener el elegido título de Perito o Contador mercantil y gozar de reconocida honorabilidad.

Castrillón, 18 de Julio de 1927.—El Alcalde, José V. Campo.

R. al núm. 2.314

Alcaldía de Noreña

EDICTOS

Acordó el Ayuntamiento pleno en sesión del día quince de este mes de Julio, darse por enterado de las gestiones realizadas para llevar a efecto el plan de obras que consisten en la construcción de una Casa Consistorial y una Casa Cuartel de la Guardia civil, todo en esta villa de Noreña, aprobar los proyectos, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la construcción de la Casa Consistorial a base de un importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, disponiendo que se expongan al público a los efectos de examen y reclamación, los planos, presupuesto y condiciones; que se realice un concurso de ejecución del plan de obras de construcción de la Casa Consistorial con pago diferido en un plazo de treinta años, mediante pago de los intereses de las cantidades invertidas y reservándose el Ayuntamiento la facultad de adelantarse en los pagos sin limitación de ningún género; que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios ordinarios el edicto que dé a conocer la facultad de reclamar en el plazo de diez días, contra referidos acuerdos; que hallándose en suspenso el derecho de referendum es de aplicar lo resuelto en Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de

1924, publicándose en dicho BOLETIN OFICIAL y sitios indicados, los acuerdos que se dejan expuestos durante diez días, para utilizar el derecho que estas últimas disposiciones legales establecen.

Dado lo que se expresa anteriormente, por medio de este edicto se establece:

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 podrán presentarse reclamaciones dentro de diez días hábiles, siguientes a la inserción de este edicto sobre la contrata de obra, construcción de Casa Consistorial y medio de ejecutarla, subasta o concurso), y se advierte que pasado el plazo este no serán atendidas.

Segundo. Que en lo referente al referendum se podrán hacer reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo de exposición, que será también de diez días, anunciado desde luego en el BOLETIN OFICIAL.

Noreña, diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Francisco F. Rionda.

R. al núm. 2.299

En sesión del día quince de este mes de Julio, aprobó la Comisión permanente de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario con destino a la construcción de Casa Consistorial y Casa Cuartel para la Guardia civil, todo en esta villa de Noreña a base de empréstito de doscientas mil pesetas, amortizable en treinta años, con cuota anual fija cada uno de los años indicados, suministrable por una sola entidad o particular que ofrezca mayores ventajas.

Este presupuesto extraordinario queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan hacerse las reclamaciones consiguientes dentro del plazo de ocho días hábiles, y se anuncia para conocimiento de todos en los pasillos y sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contarse el plazo desde la inserción en este.

Noreña, quince de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Francisco F. Rionda.

R. al núm. 2.303

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Luis Miguel Bueres, a nombre de D.^a María Alvarez Quirós, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Gijón, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, solicitando la preparación de las diligencias para interponer el oportuno recurso, sobre la revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, relativo al peligro para la salud pública de la construcción de una cornisa de la casa número

cincuenta y nueve de la calle Jorrida.

En su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a veintiuno de Julio de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.286

Juzgado de Oviedo

D. Antonio López Moreno, oficial de Secretaría del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos incidentales, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Luis Felipe Gómez y Fernandez Mariaca, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes; de la una, como demandante D. Carlos Morán Urdangaray, casado, farmacéutico, mayor de edad, vecino de esta población, representado por el Procurador D. Eugenio Sors y dirigido por el Abogado D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandados D. Tomás López Cuesta, Ayudante de Obras públicas, D. Teodoro López Cuesta, odontólogo, casado; D. Sergio y D. Rafael López Cuesta, solteros, agentes de seguros, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Juan Mendoza y Lorenzo de Lena, y dirigidos por el Abogado D. José Vigil Rovuelta; y contra D. Mariano Ibarra García, casado, mayor de edad, empleado, vecino de Gijón, representado por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre que se dejen sin efecto unos acuerdos de un consejo de familia; y

Fallo:

Que dejando sin efecto los acuerdos tomados por el consejo de familia de los menores D. Ramón y D. Florentino Morán López, en sesión del día tres de Mayo del corriente año, debo mandar y mando a dicho consejo se atempere y dé estricto cumplimiento a las disposiciones legales tanto, sobre la prestación de fianza por el tutor, como sobre la parte de rentas que deba invertirse en la pensión alimenticia de dichos menores y la retribución del tutor D. Teodoro López Cuesta, para el caso de que no mantenga la renuncia de ella, consignada en el acta de la sesión de referencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Mariano Ibarra, se notificará

en la forma que previene la ley si no se opta por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Gómez.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de mandato del señor Juez, expido y firmo el presente en Oviedo, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—Antonio López Moreno.

R. al núm. 2.315

Juzgado de Tineo

D. Aurelio Burgos Cruzado, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de prevención del abintestado de D. Manuel Redruello, natural de Busindro, en el concejo de Luarca y vecino que fué de San Feliz de éste término y partido, donde falleció el día primero de Abril último, de setenta y nueve años de edad, soltero é hijo de Ramona Redruello, que de oficio se siguen en este Juzgado por testimonio del día de ayer he acordado dar aviso del fallecimiento de aquel a la hermana de madre del mismo, D.^a Vicenta Felto, ausente en ignorado paradero, a quien se cree con derecho a su sucesión, y a cuantas personas más se crean tenerlo, haciéndoles saber al propio tiempo que por este Juzgado se han puesto en seguridad los bienes pertenecientes a la herencia del difunto D. Manuel Redruello.

Y con el fin de que la D.^a Vicenta Felto y las demás personas que se crean con derecho a la sucesión del D. Manuel Redruello, tengan conocimiento de la muerte de éste y de que sus bienes han sido puestos en seguridad, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete.—Aurelio Burgos.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.293

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 34 de 1926, por violación, contra José Antonio Varela Bulnes, se cite por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Cándido Arrauz, padre y representante legal de la perjudicada María de los Dolores Arrauz, domiciliado últimamente en Granda (Pares) y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle una resolución judicial; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Cangas de Onis, a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 2.329

Juzgado de Siero

CÉDULA

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Zorita García, Médico titular que fué del Ayuntamiento de Bimenes, en este Partido, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Siero, para la práctica de una diligencia judicial en sumario que se instruye por estafa, con el número 122, de 1926, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, dieciocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Emilio M.^a Solís.

R. al núm. 2.313

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que con el número cincuenta y uno del corriente año, se instruye en este Juzgado, por el delito de infanticidio, contra Ang la González Huerta, sea citado en legal forma por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un tal Manuel, que es gallego, de unos veinticinco años, de estatura baja, color moreno, afeitado, viste traje azul de dril como los mineros, y boina; el cual hace próximamente dos meses, se marchó de las minas de Buferrera, en donde trabajaba como obrero, y cuyo actual paradero se desconoce; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de citación a dicho sujeto, libro la presente en Cangas de Onis, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.298

Juzgado de Oviedo

EDICTO

Por el presente y en mérito de la causa número 150 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por el delito de bigamia, en grado de tentativa, se cita y llama al denunciado Ismael Francisco González Rodríguez, vecino que fué de Cofiño, en el concejo de Pares, de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales y

paradero se ignora; comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de ser oído en la mentada causa: bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

R. al núm. 2.311

Juzgado de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber al penado Antonio Montero Fernández de veinticuatro años, casado, minero, natural de Cobrerros y vecino de esta ciudad, residiendo después en Mieres, como dependiente de comercio, y hace más de tres años que se ausentó de dicha villa para Gijón, prestando sus servicios como dependiente en los Almacenes «Simeón», sitos en la calle de Gumersindo Azcárate, ignorándose su actual paradero, que en la causa contra él seguida bajo los números veintisiete del sumario y doscientos ochenta y dos del rollo del año mil novecientos veinte, por delito de resistencia, la Audiencia provincial de León, por auto fecha veintiocho de Junio último, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la misma, por haber transcurrido el término de la suspensión de la condena, y no mediar causa en contrario para llevar a efecto el fallo en suspenso.

Dado en Astorga, a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.—Angel Barroeta.

R. al núm. 2.336

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CANELLA, Bautista, y González Murias, Aurora; vecinos que fueron de Avilés y que se ausentaron para Trubia, donde no fueron habidos, ignorándose actualmente su paradero; deben comparecer el día nueve de Agosto próximo, hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicha villa de Avilés, contra Ramón Alvarez Iglesias, (alias) Manduco, por robo.

2.294

Un tal Julio, vecino de Trobajo, cuyas demás circunstancias y para-

dero actual se ignoran, si bien se dice reside en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración como inculcado en sumario número 74, del año actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

2.329

MAYO PRIETO, José, vecino de Muros (Galicia), y que se halla navegando por el extranjero; debe comparecer el día 4 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Avilés, contra Juan Bautista Burgos García (a) Fraile, por el delito de lesiones.

2.295

CANOSA LAGO, Manuel, vecino de Brión de Arriba, Ayuntamiento de Ontes, partido de Muros; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día 4 de Agosto próximo a las diez, con objeto de asistir como testigo al juicio oral que habrá de celebrarse en causa procedente del Juzgado de instrucción de Avilés y seguida por robo y hurto, contra José Ramón Martínez Fernández.

2.307

ROZA, Hermógenes, vecino de Lastres, partido judicial de Villaviciosa, de donde se ausentó hace un año, ignorándose su paradero; comparecerá el día cuatro de Agosto próximo, hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Avilés, contra Juan Bautista Burgos García (a) Fraile, por lesiones.

2.308

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAL GONZALEZ, Lorenzo, conocido por Lorenzo Sal del Rio, hijo de Bernardo y de Josefa, sol-

tero, comerciante, natural de San Tirso de Abres, vecino y domiciliado últimamente en La Pereda, partido de Tineo, procesado por alzamiento de bienes; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión provisional y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número veinticuatro del año actual.

2.318

LASTRA NONIDE, Manuel, hijo de Francisco y de Manuela, natural de La Antigua, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gómez Herrero, residente en Oviedo.

2.324

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

De la propiedad de D. Manuel Alvarez González, de Conforcos, y punto denominado Bildeo, rayante con Lena, desapareció hace cuatro días una vaca de las siguientes señas:

Edad cuatro años, color amarillo, astas cerradas y negras al remate, escosa y con una oreja fisgada.

Lo que se anuncia para que quien tenga conocimiento de ella lo hagan saber a su dueño, quien abonará los gastos.

Aller, 16 de Julio de 1927.—B. Bernardo.

R. al núm. 2.301

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 21 de Julio de 1927, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 12 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 22 de Julio de 1927.—Secretario, José Navia Osorio.

(3-1)